

PARTE OFICIAL.

Día 27 de Enero

Escasas son las noticias que hoy publica la *Gaceta* respecto á la insurrección carlista.

Hé aquí las transmitidas por conducto del ministerio de la Guerra:

«Granada.—Una partida de 20 hombres que apareció ayer en el sitio llamado Vellejo, término de Velez-Málaga, fué disuelta por fuerza de la Guardia civil, habiendo preso á un espía que evitó la captura de los demás.

Andalucía y Estremadura.—La facción Crisanto Gomez, de 250 caballos, ha penetrado en Herrera del Duque, siguiendo á Carvajuela activamente perseguida por las columnas.

Valencia.—El capitán general participa que el general en jefe, con noticia de que la facción Santés se dirigía á Alcublas, tomó sus disposiciones para marchar á combatirla.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El general en jefe, despues de reforzar la division del general Pímo de Rivera, ha emprendido sus operaciones en el día de ayer.»

Además publica el periódico oficial las siguientes recibidas en el ministerio de la Gobernación:

«Segun parte del gobernador civil de la provincia de Gerona, el pueblo de Santa Coloma de Farnés fué atacado por sorpresa en la noche del 23 por las facciones carlistas mandadas por Saballs y Huguet, que se han retirado despues de catorce horas de fuego, sostenido con admirable denuedo por los liberales.»

Hoy, como habiamos anunciado, publica la *Gaceta* el decreto aprobando el convenio ó contrato provisional celebrado por el ministerio de Hacienda con el Sr. D. José de Susini y Riuseco, conde del mismo nombre, sobre la elaboración de cigarrillos de papel por un procedimiento mecánico de que es inventor dicho señor conde, y cuyo texto literal se inserta á continuación de dicho decreto.

También publica hoy el periódico oficial un decreto del ministerio de la Gobernación, precedido de un estenso preámbulo y cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º Se derogan los reglamentos y cuadros para la declaración de las exenciones físicas del servicio del ejército y armada, aprobados respectivamente en 10 de febrero de 1855 y 16 de diciembre de 1869, así como el de 20

de julio de 1853 que trata de los defectos físicos y enfermedades que inutilizan á los individuos de tropa para continuar en el servicio militar, y todas aquellas órdenes y disposiciones que se opongan directa ó indirectamente á las que se dictan en el presente decreto.

Art. 2.º Se aprueba el siguiente reglamento y cuadro de exenciones físicas para ingresar en el servicio del ejército y armada, como también para continuar en dicho servicio los individuos de tropa y marinería.

Art. 3.º Los ministros de Guerra y Marina distribuirán el contingente de mozos y marineros de cada reemplazo y convocatoria en los servicios más ó menos activos y sedentarios dentro de sus institutos respectivos con arreglo á la aptitud física y robustez relativa de los mismos.

Art. 4.º Los ministros de Guerra, Marina y Gobernación quedan encargados de la ejecución del presente decreto en la parte que á cada uno correspondía.»

Al decreto de que arriba damos cuenta, acompaña el reglamento para la declaración de las exenciones físicas del servicio del ejército y armada, aprobado en 23 del actual por el gobierno de la república, y el cuadro de los defectos físicos y enfermedades que exceptúan para el servicio y que insertaremos otro día.

Por decreto del ministerio de Fomento, que hoy publica la *Gaceta*, se dispone:

«Artículo 1.º Con el objeto de que no sufran interrupción los importantes estudios de la comisión creada en 3 de abril de 1873, para redactar un reglamento de la ley de aguas se nombrará un vocal presidente en reemplazo del actual hoy ministro de Fomento.»

Art. 2.º Se amplía el cargo de dicha comisión á formular un proyecto de ley de aguas, revisando y unificando la parte vigente de la ley actual, en armonía con las demás disposiciones legales que con ella se relacionan.»

Ha sido nombrado vocal presidente de la comisión encargada de formular un proyecto de ley de aguas y el reglamento para su ejecución D. Santiago Diego Madrazo, profesor de la universidad Central y ministro que ha sido de Fomento, en reemplazo del vocal-presidente de la misma D. Tomás-María Mosquera.

También publica la *Gaceta* de hoy los decretos del ministerio de Ultramar

al genio ¿quién puede quitarle sus creaciones?

¿En qué se diferencia de las otras propiedades la propiedad literaria? Si alguna diferencia existe es en su favor y viene á fortalecerla y hacerla mas justa y verdadera.

No tiene el artesano mas derecho para hacer suyo el fruto de su trabajo que el sabio ó inventor.

En uno y en otro hay la fuerza productora del trabajo, el derecho adquirido, el sello de la personalidad impreso en la obra acabada, todos los caracteres, en una palabra, de una inviolable propiedad.

Solo pueden encontrar diferencias y negar la propiedad literaria los que niegan la propiedad en absoluto.

Luis Blanc dice que el escritor debe tener una profesion para mantenerse, porque es un absurdo concederle la propiedad de sus obras é indigno proponerle una retribución material.

Parece mentira que un hombre de talen-

to declare cesantes á D. Manuel Salavera, gobernador civil de Manila; á don Primo Ortega, segundo jefe de la intendencia general de Hacienda pública de las islas Filipinas, y á D. Francisco Puente Jimenez, secretario del gobierno superior civil de dichas islas; y nombrando gobernador civil de Manila á D. José María Diaz, cesante del mismo cargo; segundo jefe de la intendencia general de Hacienda pública de las islas Filipinas á D. José Cabezas de Herrera, también cesante del mismo cargo, y secretario del gobierno superior civil de las mismas islas á D. Laureano Carlos Ogion, secretario cesante del consejo de Administración de las mismas.

El gobierno de la república ha resuelto, por órden de 25 del corriente, que á todos los individuos del llamamiento de 1873 que haciendo uso del derecho que les concede el art. 14 del decreto de 7 del actual hayan verificado hasta dicha fecha el depósito de 2500 pesetas, se les entregue desde luego el correspondiente certificado de libertad, previa la presentación de la carta de pago, haciéndolo constar con claridad en la nota de baja de sus filiaciones; que á los que en dicha fecha no hubieran hecho efectivo el depósito citado, y manifiesten su deseo de retirarse, no se les dé de baja en sus cuerpos; pero se les retire de las operaciones de la guerra á prestar el servicio de guarnición en las capitales de los distritos ó en otros puntos que no participen de los peligros consiguientes á dichas operaciones, hasta que vayan ingresando en el servicio los del llamamiento del año actual, que se ordenará por el ministerio de la Guerra lo que proceda.

Con objeto de tener un exacto conocimiento de las bajas que por uno y otro concepto han de resultar en las filas, se pide á los jefes militares remitan con la posible brevedad noticia numérica por separado de los que se hallen comprendidos en los casos anteriores.

LAS MINAS DE CARBON y el nuevo proyecto de ley de minas (1.)

La riqueza carbonífera de un país es la base de su prosperidad industrial

(1) Con satisfacción insertamos este razonado artículo, escrito por persona muy competente, á quien agradecemos haya atendido nuestra excitación referente á publicar las ideas y aspiraciones legítimas de nuestra minería.—Nota de la Minería.

to siente tales proposiciones. En sus delirios de comunista, no solo le niega al escritor la propiedad de sus obras, sino que cree indigno hasta aceptar una retribución por su trabajo. Pero esto ¿qué prueba? ¿Dónde está la razón? Decir que es un absurdo y una indignidad, es no decir nada y no probar nada. Es la verdad tan poderosa, se demuestra tan fácilmente por sí misma, que sus detractores solo pueden tratar de oscurecerla con sofismas ó demostrar su impotencia con falsas aseveraciones.

Wolowski dice que la propiedad material está destinada al uso individual y lo inmaterial al uso comun.

Todos los que como él opinan confunden los dos caracteres de la propiedad literaria.

Esta es material é inmaterial á la vez; la primera la constituyen las ideas, la segunda la forma en que se expresan esas ideas; la primera no necesita el amparo de nadie: es tan absoluta, tan poderosa, que nadie puede usurparla, es la que hace inmortal al autor, la que lleva su nombre á las generaciones ve-

y mercantil; y aunque España no puede compararse con otras naciones privilegiadas en este ramo de riqueza, contiene sin embargo en su suelo bastantes criaderos de combustible, tanto de hulla como de lignito, para poder esperar de su explotación ordenada grandes beneficios para el sostenimiento y desarrollo de su industria, así como para la prosperidad y progreso de su comercio. Apesar de esto, es innegable que las necesidades del país en materia de combustibles minerales necesidades que apenas llegarán un millón dóscentas mil toneladas métricas anuales, se satisfacen por medio de la importación extranjera y de la producción nacional en la proporción de 41'67 por 100 de la primera y 58'33 por 100 de la segunda.

Ahora bien, nuestros criaderos de carbon pueden producir sin grande esfuerzo una cantidad anual mucho mayor que la de 700.000 toneladas que en la actualidad suministran; y si procuramos inquirir las causas que más poderosamente contribuyen á que la producción nacional de combustible sea tan exigua, tropezaremos en primer lugar con las condiciones que nuestra legislación minera exigen á todo el que desea adquirir la propiedad de una mina de la sustancia mencionada. En efecto, basadas todas nuestras leyes mineras en la libertad más amplia para la adquisición de la propiedad, y justificado este sistema con el éxito obtenido en las minas metalíferas y notoriamente en las de plomo, base y fundamento de la prosperidad minera de la Península, se ha creído contra toda razón que el mismo sistema habia de favorecer el desarrollo de la explotación carbonífera, desconociendo ó olvidando por lo ménos las circunstancias especialísimas de esta clase de criaderos.

El poco peso específico del carbon, llámese hulla ó lignito, por un lado, y por otro las grandes mermas que sufre esta sustancia en su manipulación, así como el bajo precio que alcanza siempre en el mercado, obligan á dar á las labores un desarrollo extraordinario con relación al que se necesita

nideras, no obstante la influencia demoleadora de los siglos, es la que produce la gloria que es el único precio de la propiedad inmaterial; la segunda, la material, la constituye el libro en que están encerradas las ideas y puede ser de uno, y es necesario y justo que este uno sea el que concibió aquella ideas.

Pero ¿porqué no ha de vivir de su trabajo el autor y sus herederos? ¿Por qué quieren los comunistas que el público se aproveche de los desvelos del escritor y este no tenga á su vez una recompensa?

¿Qué motivos hay para que todos obtengan beneficios de una cosa y el único excluido sea el que la produjo? Yo poseo un objeto que los demás necesitan y de darlo; pero á mí en cambio, no me dan lo que me hace falta. ¿Qué mas dá que mi objeto sea pan ó ideas? Lo necesitan, y lo ofrezco, justo es que la comunidad me proporcione lo que me hace falta.

(Se continuará.)

FOLLETIN.

LA PROPIEDAD LITERARIA.

(CONTINUACION.)

¿Será justo que cualquiera pueda vender la obra escrita por un sabio, aprovecharse del descubrimiento de un empresario ó obrero y sacar beneficios y lucro de una cosa que no ha producido, que no le pertenece por ningún título?

¿Qué diferencia entonces, al hombre trabajador y estudioso del ocio? ¿Qué estímulo se le dá á aquel para que se afane en cultivar su talento, desarrolle su inteligencia, abra al espíritu nuevas vías, redima la humanidad y la dé el pan espiritual?

Vemos, pues, que la propiedad literaria es una verdadera propiedad, quizá la mas legítima, la única que pertenece exclusivamente á su poseedor, porque todas las demás son mas accesibles y pueden ser arrancadas por las fuerzas, si se quiere, á su dueño, pero

En las minas metalíferas para obtener el mismo peso de una sustancia metálica, cualquiera que sea; y este mayor desarrollo supone precisamente dos condiciones indispensables en las minas de carbon: primero una excelente dirección que imprima al laboreo una marcha ordenada y sujeta á un plan bien meditado y de antemano establecido, y segundo un capital de consideración para labores preparatorios des-

pués de haber invertido cantidades respetables en trabajos de investigación y reconocimientos. Sin estas dos condiciones es imposible que prospere la explotación de una cuenca carbonífera, pues es sabido que cuando una sustancia tiene poco valor y escaso peso específico, no es posible realizar con ella ganancias ó beneficios razonables, si no se opera sobre grandes cantidades; y éstas no pueden obtenerse en las minas de combustible si no se dispone de un extenso campo de explotación convenientemente prepar-

Además, concediendo la ley el derecho de adquirir solo cuatro hectáreas, aunque sea como mínimo, es posible establecer debidamente las labores y desarrollárlas en la medida oportuna? Creemos que no. Y no se nos diga que en la actualidad permite la ley obtener toda la extensión superficial que se quiera, pues aunque es verdad, no lo es menos que se consiente por el Estado la explotación de carbon en minas que solo tengan cuatro hectáreas; y como con tan exigua superficie es imposible desarrollar un plan ordenado de labores, de aquí que la ley permite á sabiendas que se empleen infortunadamente los capitales que se destinan á esta clase de explotaciones, al menudeo, ó lo que es todavía peor, consiente que con ellas se arruinen y exploten codiciosamente porciones más ó menos importantes de nuestros, por desgracia, no sobrados recursos carboníferos.

Table with 2 columns: Leyes and various numerical values (e.g., 1837, 1844, 1849, 1859, 1868).

En las Bases vigentes lo mismo que el proyecto de ley presentado al Ministerio de Fomento por la comisión nombrada al efecto, se equiparan en un todo las minas carboníferas á las de sustancias metalíferas, y este es, á nuestro juicio, un error que convendría evitar en la nueva ley.

En apoyo de nuestra opinión podríamos aducir la de muchos y distinguidos ingenieros que han dejado oír su voz contra la reducida extensión de las minas de combustible consentida

también en la ley que se prepara. Entre ellos recordaremos á D. Lucas de Aldana, que en una notable memoria titulada Consideraciones generales sobre la industria hullera de España, decía en el año 1862: «La excesiva división de concesiones, además del fraccionamiento de capitales; á que obliga para dotar á cada una del indispensable á los trabajos, contribuye á esterilizar este mismo capital, ó á amortizarlo en obras de edificios, almacenes, maquinaria y material para cada una de ellas, y exige por otra parte el establecimiento de una oficina administrativa con igual número de empleados para una concesión pequeña que para otra de regular extensión; y por consiguiente los gastos generales gravan á las concesiones pequeñas de una manera espantosa respecto de las que abren un buen campo de labor.»

(Continuará.)

Mas sobre los atentados contra la propiedad en Oria.

La mayor parte de nuestros colegas de Madrid han copiado en sus columnas llamando la atención del gobierno á nuestros quejidos sobre los desórdenes ocurridos en Oria, cuyos hechos hemos tenido ocasión de comprobar en todos sus detalles. Sin embargo, aunque esto no hubiera sucedido, el silencio guardado por los aliados en ellos, bastaría á no poder dejar de darle crédito. Además, nos consta que el Sr. Juez de primera instancia de Puchena con un celo digno de todo elogio y con la ilustración que le caracteriza sigue causa sobre dichos desórdenes y que tiene dictado auto de prisión contra sus principales autores.

También nos consta que el Juez Municipal y Alcalde de aquella villa los han puesto en conocimiento de las autoridades de la Provincia y que los primeros contribuyentes del expresado pueblo piensan elevar una instancia al Gobierno de la República exponiendo lo que allí ha sucedido y aun sucede.

Por nuestra parte les aconsejamos que hacen bien en pedir á quien está en el deber de concederlo, la protección amparo y franquicia á que tienen derecho. Los ataques á la propiedad particular al ocurrir no hay causa que los disculpe ni aun lo que alegan los abogados de secano, pica pleitos de aldeas que dirigen las turbas, de haber sido dichos bienes mal adquiridos; esto no es más ni menos que lo que dicen los socialistas de hách y tea como razón suprema para destruirlo é incendiarlo todo. Digalo sino Alcoy, Montilla y Málaga; pero dejándonos de generalizaciones y contrayéndonos á la cuestión presente que algunos pretenden disculpar hablando de usurpaciones por parte de los propietarios; diremos que nos consta que estos en el año pasado obtuvieron de la Audiencia del distrito, sentencia amparándolos en los derechos posesorios de los terrenos que hoy tan brutalmente han sido allanados; prescindiendo de que no han sido solo en los montes donde los daños se han hecho, sino también en fincas de regadío donde existían árboles, porque sin duda, era necesario imponerse á los hombres que algo tienen para esplotarlos por el miedo, que es lo que hacen siempre los directores de tan harapientas y soeces turbas; no de otra manera se explica los atentados á fincas de aquella última clase, ni la resistencia que sabemos se ha hecho á dar posesion de una suerte de tierra comprada en subasta pública hách y tea por el Estado, y de la cual se han pagado por el comprador todos los plazos, no obstante á haberse pedido en tiempos algo mas serenos.

En tal estado siendo como es demagógico cuanto ocurre en Oria, esperamos que las autoridades penetradas del verdadero carácter y tendencias de aquellos acontecimientos que hoy tienen preocupada la atención pública, haciendo abstracción de intereses particulares y políticos, que todo lo estrechan, rebajan y escarnecen no darán oídos, cual cumple á autoridades de recto criterio é ilustración, á los que movidos del egotismo trabajan de Zapa para hacer los tijeretas, donde so o luz y claridad debe existir, procediendo como siempre con energía á cortar el mal de raíz secando la fuente que lo produce.

NOTICIAS GENERALES.

El «Pueblo», que debe estar bien enterado dice anoche:

«El señor ministro de la Gobernación dió conocimiento á los demás ministros en el consejo de ayer tarde de las personas que, á su juicio, deben ser nombradas gobernadores civiles.»

La combinación hecha por nuestro antiguo director es, según los informes que tenemos sobre manera conciliadora, y en ella no se pierde de vista un solo instante, que las diversas fracciones que han venido á fundirse en el actual ministerio necesitan una justa garantía de que no serán absorbidas ni aniquiladas por las que con ellas comparten la gobernación del Estado.»

El Consejo celebrado ayer tarde de larga duración y sin embargo, no quedaron al fin acordados los nombramientos de gobernadores. Las cuestiones de la guerra parece que ocuparon en primer término y por largo rato; la atención del Gobierno, pasando después á examinar y discutir los candidatos para los gobiernos civiles. Según nuestras noticias, si bien se trató de los indicados para las provincias de Aza, Alicante, Albacete, Almería, Avila y Burgos, no quedaron al fin acordados en definitiva sus nombramientos, debiéndose ultimar esta cuestión en el Consejo de hoy si fuese posible. Hasta ahora, el gobierno que ha dado lugar á una detenida discusión ha sido el de Sevilla, en donde parece que se sostienen con iguales probabilidades los nombres de los Sres. Moren y Aguilera, éste último actual gobernador de la provincia.

Ayer fundó en Valencia la fragata «Navas de Tolosa» transportando fuerzas del regimiento infantería de Galicia. Tan luego como concluya el desembarco de aquellas seguirá su viaje á Alicante, donde debe repostarse de carbón.

Ayer salió para Cartagena el ex-gobernador de Madrid Sr. Pefumo. Un colega sabe por conducto fidedigno que los duques de los carteles que se fijan en las esquinas y sitios públicos, van á ser multados con todo rigor si no llevan pegados los sellos marcados en la última orden que se expidió referente á este asunto, en vista de que casi todos los carteles anunciando las funciones teatrales carecen de aquel requisito.

Dice nuestro colega la «Iberia»:

«Parece que los carlistas dirigen todos sus esfuerzos contra la heroica villa de Bilbao. El Gobierno lo tiene en cuenta y ha enviado al Norte cuantos recursos son necesarios á fin de que la guerra tome un nuevo carácter y mayor incremento.»

Nosotros abrigamos la esperanza de que pronto, muy pronto habrá variado la situación de las provincias del Norte, y los elementos absolutistas llevarán un rudo escarmiento.

El ejército del Norte ha sido reforzado en pocos dias con mas de 4.000 hombres. Pronto debe reanudar sus operaciones.

En Valladolid se ha abierto una sus-

cripción, iniciada por varios particulares, para socorrer á los presos y heridos á consecuencia de los tristes sucesos que tuvieron lugar en aquella capital el día 4 de enero.

Dice «El Imparcial»:

«Parece que á Almería va de gobernador el Sr. Farraga, el Sr. Fernandez á Alicante y á Granada el señor Quevedo.»

Procedentes de Barcelona han llegado á Valencia los buques de guerra «San Antonio» y «Navas de Tolosa», transportando el regimiento infantería de Galicia.

Los considerables refuerzos enviados al Norte y la actividad con que se aprestan algunos buques para que vigilen las costas cantábricas y sostengan las guardias de los puertos marítimos, dará vigoroso impulso á las operaciones de la guerra, un tanto paralizadas hoy. Esta paralización ha obedecido á la necesidad de hacer verdaderos preparativos, que seguramente han de producir resultados positivos y levantar el espíritu público.

Los buques alemanes, ingleses, italianos y franceses, estacionados en nuestros puertos, han recibido orden de retirarse. Solo quedarán en los mares de España algunos barcos pequeños para la protección del comercio.

Prueba esta la confianza que empieza á nacer en los gobiernos extranjeros respecto á la situación de España.

Nuestra escuadra del Mediterráneo ha sido también disuelta.

Dice el «Imparcial»:

De nuestro corresponsal en Cartagena hemos recibido la siguiente carta:

«Cartagena 25 de enero de 1874.— Muy señor mío: El Sr. ministro de Marina ha permanecido unos dias entre nosotros, y durante su estancia en esta su primera y principal preocupación ha sido la Marina. El Sr. T. pató na visitado los establecimientos benéficos y los marítimos, habiéndose hablado, según se asegura, de dedicar algunas cañiñales para la habilitación de aquellos y para remediar los muchos desperfectos que han sufrido.

La población se reanima de una manera visible, debido al peculiar carácter de los cartageneros y á la necesidad imprescindible que cada cual tiene de reponer sus establecimientos ó de reedificar su habitual vivienda. Los jornales muy caros, los materiales de edificación por las nubes, así que el infeliz propietario ve acrecentarse su ruina por todas partes.

El ayuntamiento continúa con una tolerancia lastimosa aunque justificada, permitiendo que las calles estén totalmente obstruidas por los escombros; si llega á llover habrá que andar á la prisa para dejar libre el curso de las aguas.

Dicha corporación ha convocado á casi todos los vecinos que ya residen en la ciudad para consultarles sobre varios asuntos, habiendo sido muy aprovechada la reunión, porque se nombró una junta compuesta de tres propietarios, tres inquilinos y tres abogados para proponer un medio conciliatorio entre las dos primeras clases respecto de los seis meses de insurrección. Se nombró otra auxiliar de policía urbana. Se dió comisión á dos señores para hacer la crónica de lo ocurrido en Cartagena durante esta triste periplo; se ha pensado en una estadística que dé por resultado saber el número de casas incendiadas, totalmente destruidas, parcialmente destruidas, é intactas, y por último, se habló de los medios de promover el expediente relativo á la indemnización de perjuicios, que es procedente, según dictáron de personas respetables.

Han continuado las prisiones fundadas en una orden terminante del ministro de la Gobernación, y en las instrucciones que al parecer ha traído el contraalmirante Sr. Lobo. Pero si es verdad lo que se afirma, mañana van á ser puestos en libertad muchísimos de los presos, que pasan de 400, porque el consejo de guerra permanente no encuentra méritos para su detención. Es de saber que crecido número de ellos han sido encausados por delito común en el juzgado de primera instancia, y por órdenes superiores fueron sustraídos del juzgado pasando á dicho consejo de guerra.

Será muy gracioso ver lo que vamos á ver por acá.

El ayuntamiento ha nombrado una comisión que pasará en breve á Madrid á

Los señores suscritores 6 cént. de peseta linea.
Los no suscritores, el doble ó sean 12 céntimos.

Los anuncios fuera de linea y los comunicados y reclamos, en la tercera plana, á doble precio.

MODAS.

En la redaccion de este periódico se admiten suscripciones á los periódicos siguientes:

Illustrateur des Damer.

1.ª edicion 6 meses reales vn. 80.
—Un año id. 150.—2.ª id. un año id. 30—3. id. un año id. 94.—4. idem. un año id. 84.

Elegance Parisienne.

1.ª edicion 6 meses reales vn. 62.
—Un año id. 110.—2.ª id. 6 meses id. 120.—Un año id. 240.

Modes Paris.

1.ª edicion 6 meses reales vn. 80.
—Un año id. 150.—2.ª id. 6 meses id. 40.—Un año id. 76.

Se suscribe en la redaccion de LA CRÓNICA.

EL AGUILA

Camisería Francesa

De La-Gasca Alcaraz y Compañía.

Se ha recibido un magnífico surtido en cuellos y puños para caballero, de la fábrica mas acreditada siendo de dos holandas y dos entretelas, é igualmente guantes, corbatas, gemelos, camisetas, calzoncillos, pañuelos hilo de bolsillo y muchos mas artículos en los que tanto crédito gozan.

Los cueros corrientes se venderán desde esta fecha á 2 y 1/2 reales uno.

En el mismo establecimiento se preparan varias reformas para dar mas ensanche á la Camisería hasta lograr montarla á la altura de las principales capitales.

AGENDA DE BUFETE.

6 libro de memoria, diario para 1874.

Con reduccion, modelos, varias leyes, y noticias ininteresantes.

Se habla de renta, al precio infimo de 14 reales ejemplar, encartonados, en la Imprenta de los Sres. Alvarez hermanos.

VENTA.

Se vende una estanteria nueva y varios objetos de tienda, darán razon calle Regocijo núm. 16.

LECCIONES DE PIANO A DOMICILIO.

Habiendo fijado mi residencia de nuevo en esta capital despues de los estudios practicados por espacio de algunos años, y de los hechos anteriormente en el Conservatorio Nacional, ha determinado dedicarme á la ensañanza de música y piano, contando con la benevolencia de mis amigos y paisanos.

Las personas que gusten favorecerme utilizando mis servicios en este ramo pueden pasar aviso á mi casa habitacion, Paseo del 30 d. Julio número 20.

La retribucion será convencional.
Almeria 23 de Diciembre de 1873.—Antonio Campos.

A COMPRAR A COMPRAR,

Calle de la Reina núm. 31 frente á don Felipe Barron.

Sacos para señora, chinchillas lisas y labradas á 30 rs.—Id. para niñas, id. id. id., á 18 y 22.—Chaqueta para hombre, chinchillas lisas y labradas, forros de tartan, á 50.—Id. para niños á 30.—Cazadoras, id. para hombres á 70.—Cazadoras de Ratina aborregada 120.—Marineras, para señoras, con adornos á precios sumamente reducidos.

TIENDA

de Gonzalez Garbin.

Completo surtido en Salchichones, Jamones, Chorizos, y Embuchados.—Azúcares, Cafés, Thés negro y Perla. Quesos de todas clases, Manteca Hamburgo y Inglesa.—Licores finos Franceses, Vinos del Reyno y Estrangeros—Conservas de todas clases.—Ron Jamaica, Coñag, Ajenjo, Wisqui, Ginebra, Cerveza Inglesa de la legítima Fábrica de Bas y Compañía.—Galleta Inglesas en cajas y por libras.—Aceitunas Sevillanas.—Hanchos frescas. Paquetes para hacer Gelatina.—Tapioca, Segú, Cebada, Perla, Mostaza Inglesa y Francesa y Depósito de Chocolate, Café y Pastillas de Chocolate de Matias Lopez.—Rebalenta Arábiga de Dubarri de Londres y Extracto de carne Liebig.

NOTA.—Los quesos de bola, plato y Gruyer se venderán desde hoy á 5 y 6 rs. libra.

Igualmente se arreglarán todos los demas artículos.

MADERAS.

En los almacenes de D. José de Castro, Rambla de los alfereros se espnde el tablon de 5 varas á 28 reales y pinzapá á 26 y 27. Por partidas de mas de 100 tablonos se arreglarán más estos precios.

CAMISERIA.

En la calle de los Albigas, número 10 próximo al Paseo del Principe, se hace toda clase de costuras, á precios módicos contando con buenas máquinas, como igualmente con el personal suficiente para su direccion.

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY



PÍLDORAS HOLLOWAY.
Esta medicina es mas eficaz que todos los demas remedios para curar los desórdenes del hígado y del estómago, para purificar la sangre, y para regularizar la accion del corazón y de los riñones. La debilidad tanto física como mental proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestion, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

UNGÜENTO HOLLOWAY.
El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsémica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toses, constipados, bronquitis, asma, palpitation del corazón, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Píldoras y botes de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

En Almeria, Gomez Talavera.

UNA SOLA VEZ QUE SE PRUEBE EL PURGANTE Ó REFRESCO GASEOSO TÓNICO PURGATIVO CON HIERRO.

Invencion del señor NADRES Y FABIA.

Jamas que suficiente para desechar todos los demas purgantes por muy en boga que se encuentren hoy. Tale su gratísimo sabor, sus rápidos efectos, la suavidad con que los produce y la economia con que se le obtiene, pues la caja con doce papeles, sellados cada uno por sí, y que aprovechan para seis dosis cuesta solo 6 rs.

ADMIRABLES CONDICIONES QUE REUNE.

Con él puede chasquearse a cualquiera presentándosele como un refresco. Le sirve hasta de distraccion al mismo enfermo el prepararsele cuando le necesita. Se conserva indefinidamente. Le pueden tomar hasta los años de pecho. A las señoritas jóvenes les es extremadamente útil, por la parte de preparacion de hierro que lleva. Con su uso solo hay que privarse de la leche. Puede tomarse á cualquiera hora del dia etc., etc., poseyendo además y propiedades por,

ANTIDOTO SOBERANO.

de las enfermedades biliosas, de tal manera que los enfermos del estómago cuya principal toma sea el vómito, estén persuadidos de que con el uso de la primera caja, se les regularizará en sus funciones; ó en algunos años que trascurrieran alteradas.

Es el purgante que echaba abajo á la tan renovada purga de «Citrato de magnesia»; es a especialidad, en una palabra, que como simple purgante y como remedio heróico para las enfermedades del estómago se conquistará la fama por sí sola.

Gran descuento á los Sres. farmacéuticos.

Depósito en Valencia, farmacia de su inventor D. J. Andrés y Fabia, calle de San Vicente frente al caballo de San Martin.—Madrid, Moreno Miguel Arenal 20.—Barcelona, Padró, plaza Real.—Murcia Sr. Canales.—Jaen, Sr. Ros de la Higuera.—Cadiz Sr. Martos.—Sevilla, Sr. Parra.—Depósito en Almeria Farmacia del Sr. Vivas calle de las Tiendas y en las principales de España y del extranjero.

CAFÉS Y TÉS SUPERIORES

DE LA

COMPANIA COLONIAL.



Antigua es la nombradía de estos Cafés y Tés, habiendo sido esta Compañía la primera que presentó en sus establecimientos los abundantes y delicados surtidos que hacen falta en esta capital.

Estos cafés proporcionan al consumidor una grande y positiva economia en el gusto por el aumento de fuerza y aroma que resultan de las clases selectas de Cafés en verde que se emplean y del método especial de tostado, que fué importado á España por la Compañía. Un maestro muy inteligente en el ramo tiene á su cargo las operaciones. lo que es por cierto la mejor garantía del escrupuloso esmero con que se ejecutan, así como de la invariabilidad de las clases, condicion esencialísima para la satisfaccion del consumidor.

A los que nunca hayan probado los Tés y Cafés de la Compañía Colonial, se les invita á que los comparen con otros cualesquiera que sean por el resultado verán si merecen estos productos la marcada preferencia que se les concede hace catorce años. Hasta ahora los mismos consumidores, altamente satisfechos, los han ponderado mas eficazmente de lo que hubiera podido hacerlo la Compañía con sus anuncios.

Son cinco las clases de Café que se encuentran siempre recién tostados á la disposicion del público en los establecimientos de la Compañía, en paquetitos de 4 y 8 onzas, forrados de estño para su mejor conservacion. Los precios son: 6, 8, 9, 10 y 16 rs. libra.

Los Tés negros, verdes y mezclados forman un surtido de treinta clases, desde 10 rs. hasta 72.—Depósito general y oficinas en Madrid, calle Mayor, 18 y 20.

En Almeria, establecimientos de D. Francisco Gonzalez Garbin, Espartero 47, y casa de los Sres. Benítez y Hermanos.

NOTA.—Los establecimientos de la Compañía están provistos de toda clase de nuevas cajas, cafeteras y leteras para conservar ó preparar el Té y el Café.

NI CALVAS NI CANAS.

CON EL USO DEL ACREDITADO

ACEITE SEIREP.

Portentoso descubrimiento sin rival en el universo, infalible para evitar y curar sin peligro ni molestia todas las afecciones del pelo, del cuero cabelludo y de la cabeza, tales como caidas del pelo, alopecia, calvicie, canicie, caspa, erupciones, jaquecas, neuralgias, etc., calificado por la medicina de eficazísimo y altamente higiénico en vista de las innumerables curaciones que ha obrado, siendo también el mas delicioso de cuantos aceites de tocador se conocen.

Carta del Ilmo. Sr. Carlos Tomás Thibeault obispo de Montpellier al inventor. Monsieur Seirep. No veo ningún inconveniente en que se sepa que, buscando algún alivio á las jaquecas que tan a menudo me atormentaban lo he encontrado notablemente en el aceite que V. compone, habiendo observado además con gran sorpresa que la parte superior de la cabeza donde por consejo de V. lo apliqué se va poblando de un vello fino y en peso despues de haber estado desnuda durante muchos años; por esto me presto con gusto á los deseos de V. y le autorizo para que haga de estas líneas el uso que tenga por conveniente.

Reciba V. la seguridad de mi alta consideracion y aprecio, etc.

Carlos Tomás, Obispo de Montpellier.

El Aceite Seirep se vende á 12, 6 y 4 reales frasco. Depósito en Almeria farmacia de D. Antonio Vivas

Para los pedidos al por mayor con notable rebaja dirigirse al doctor Seirep.—Union 93.